



CIRCULAR No.7 0 8

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2011

PARA:

OFICINAS DE REGISTRO PRINCIPALES

DE:

DIRECCIÓN FINANCIERA

ASUNTO:

REGISTRO ACTUALIZACION INMUEBLES

De acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pùblica, "El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación de valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico la depreciación acumulada y la provisión y sumarle la valorización."

"La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última fecha realizada, y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo."

En razón de lo anterior la Entidad realizó el Avaluo Técnico de los Inmuebles de su propiedad correspondiente al año 2011, anexo. Con base en la siguiente fórmula se debe determinar su valor:

COSTO HISTORICO

Menos: Depreciación acumulada
Provisión Acumulada
- XXXX

Más: Valorización.

- XXXX

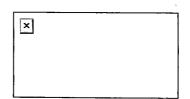
+ XXXX

= VALOR EN LIBROS XXXX

Menos: Avalùo Técnico -XXXX

= VALOR DE LA ACTUALIZACION XXXXX = (VALOR A REGISTRAR)

Si el valor de la actualización es positiva se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999 – Valorizaciones, que identifique la naturaleza del bien actualizado y acreditando la subcuenta de la cuenta 3240- Superávit por valorización, según corresponda. En el caso contrario se debitan las subcuenta de la



51 años ____ Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia

Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



cuenta 327001 – Provisiones para propiedades, planta y equipo y se acreditan las subcuenta de la cuenta 1695 – Provisiones para Protección de Propiedades, planta y Equipo, según corresponda, así:

1. Si el valor de la actualización es positiva:

DEBITO

199900 VALORIZACION

199952 - Terrenos

CREDITO

324000 SUPERAVIT POR VALORIZACION

324052 - Terrenos

DEBITO

199900 VALORIZACION

199962 - Edificaciones

CREDITO

324000 SUPERAVIT POR VALORIZACION

324062 - Edificaciones

2. En caso que el valor de la actualización sea negativa:

DEBITO

327000 PROVISIONES, DEPRECIACIÓNES Y AMORTIZACIONES

327001 Provisiones para Propiedad Planta y Equipo

CREDITO

169500 Provisiones para Protección de Propiedad Planta y Equipo

169501 Terrenos 169505 Edificaciones

Es importarte recordarles que en el SIIF debe efectuarse un registro manualmente en el cuarto período contable de 2011.

Atentamente,

℟ ANIB**∦**L⁄LUNA OLIVERA

Director Financiero

YOLANDA KODRÍGUEZ ROLDÁN Coordinadora Grupo Contabilidad y SIIF

Aprobó: Oscar Anibal Luna Olivera, Director Financiero

Revisó: Yolanda Rodríguez Roldán, Coordinadora Grupo Contabilidad y SIIF

Proparó: Sara Victoria Rojas Perilla, Profesional Universitario - Grupo Contabilidad

×

51 años ——
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co